

SECRETARIA: Cali, septiembre 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el impulso procesal pertinente.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al contenido del memorial que antecede y para continuar con el trámite procesal pertinente, se advierte que se encuentra fenecido el término concedido en la constancia de emplazamiento realizada a través de la plataforma de emplazamiento, debiéndose en consecuencia proceder a la designación del curador ad-litem a los demandados, para los fines legales pertinentes, acorde con lo normado en el artículo 375 numeral 9 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como se advierte que no se han remitido los oficios de que trata el inciso 2º del numeral sexto de la citada norma, conforme lo dispuesto en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda, se procederá por secretaría a oficiar en forma inmediata a las respectivas entidades, a efecto de evitar nulidades futuras. Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Como quiera que obra publicación de emplazamiento e inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme el arts. 108 del C.G.P., de los señores FRANCISCO JOSE GIRALDO TORRES, SANDRA JOHANNA GIRALDO TORRES, LINA MARIA GIRALDO TORRES y PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción, en tal virtud, se le designa como curador Ad-Litem al Dr.

NUBIA LUCRECIA RIVAS DE ARANGO	CALLE 2 B # 66 – 56 Apto 105 A	3244671 – 3155055279 nubiarivas55@hotmail.com
---------------------------------------	---	---

Quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en éste Juzgado numeral 7º. Artículo 48 del C. General del proceso. Comuníquesele su designación mediante telegrama. Se le advierte al Curador, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase de manera inmediata los oficios ordenados en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda, para los fines señalados en el numeral 6º inciso 2º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 295 CGP)*

Santiago de Cali,

*Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario*

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd4faf2225ba6d3009e304cbee26d83b8280723bb972a1d72032964d0325c83**

Documento generado en 23/09/2021 10:44:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>